

07 de octubre de 2019
DP-652-2019

Señora
Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Secretaría General de la Corte

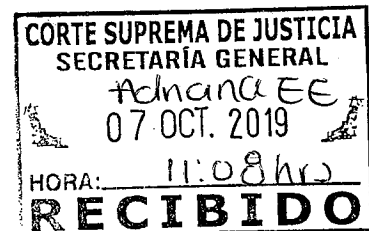
Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Se hace entrega de un tanto del **“Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Justicia y Paz, el Poder Judicial y la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ)”**, debidamente firmado por el Dr. Fernando Cruz Castro, Presidente del Poder Judicial y la licenciada Marcia González Aguiluz, Ministra de Justicia y Paz y el Dr. Román Solís Zelaya, Presidente CONAMAJ.

Atentamente,



Licda. Ana María Rojas Giusti
Asesora Legal
Despacho de la Presidencia
Corte Suprema de Justicia





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, EL PODER JUDICIAL Y LA COMISIÓN
NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA (CONAMAJ)**

N° 05-2019

Entre nosotros, **MARCIA GONZÁLEZ AGUILUZ**, mayor, abogada, portadora de la cédula de identidad número uno-cero setecientos cuarenta-cero ciento cincuenta, vecina de Pozos de Santa Ana, en su condición de **Ministra de Justicia y Paz**, quien en adelante se denominará “**MJP**”, cédula de persona jurídica número dos-cien-cero cuarenta y dos mil seis, **FERNANDO CRUZ CASTRO**, mayor, casado, Doctor en Derecho, vecino de Sabana Sur, cédula uno-tres ocho ocho-cuatro ocho seis; en carácter de **Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial**, actuando conforme al inciso 1° del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quien en adelante se denominará “**PODER JUDICIAL**”, cédula de persona jurídica número: dos- trescientos-cero cuarenta y dos mil cientos cincuenta y cinco y **ROMÁN SOLÍS ZELAYA**, mayor, abogado, Doctor en Derecho, cédula de identidad número: uno- cinco uno nueve — cero ocho tres, en su condición de **Presidente de la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia**, en adelante “**CONAMAJ**”, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional de conformidad con las siguientes cláusulas y consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Mediante decreto ejecutivo No. 17646-J de 29 de julio de 1987, reformado por el Decreto No. 34798-J de 30 de setiembre del 2008, se crea la **Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ)**, como un órgano conformado por: un Magistrado(a) de la Corte; por el Presidente o la Presidenta del Tribunal Supremo de Elecciones, el Ministro o Ministra de Justicia, el Presidente o la Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, el Procurador o la Procuradora General de la República, el Defensor o Defensora de los Habitantes, el Presidente o la Presidenta del Colegio de Abogados, el Decano o la Decana de la Facultad de Derecho, cuya misión es impulsar el fortalecimiento del sistema de la administración de la justicia costarricense mediante la coordinación entre las



CONAMAJ

entidades públicas que la conforman para la posterior ejecución de proyectos que faciliten el acceso de la ciudadanía a la justicia y procuren un desarrollo armonioso y ordenado del sector.

SEGUNDO: Como parte de la alianza para el Gobierno Abierto, del cual el Estado costarricense forma parte y adquiere el compromiso de alcanzar acuerdos concretos en materia de transparencia y acceso a la información pública, ética de la función pública, lucha contra la corrupción, participación ciudadana y promoción de la innovación utilizando tecnologías de la información y comunicación; y la Declaración para la Promoción de un Estado Abierto; la Corte Plena del Poder Judicial, en sesión No. 10-18 celebrada el 12 de marzo de 2018, artículo XIII, dispuso aprobar la *“Política de Justicia Abierta del Poder Judicial”*. Esta tiene por objetivo promover una gestión judicial basada en los principios rectores de la justicia abierta: transparencia, participación y colaboración, con el fin de garantizar el Estado de Derecho, promover la paz social y fortalecer la democracia.

TERCERO: La Comisión de Justicia Abierta del Poder Judicial es la instancia articuladora que velará por el cumplimiento de este convenio. La **CONAMAJ**, por su parte, lidera los procesos y la operacionalización de la política de Justicia Abierta en el Poder Judicial.

CUARTO: De conformidad con el citado Decreto Ejecutivo que creó a la **CONAMAJ**, el artículo 103 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública, el principio de colaboración de la Política de Justicia Abierta y de los puntos precedentes, en aras de establecer acuerdos y compromisos de colaboración y cooperación que contribuyan a tener un mayor impacto de nuestras intervenciones, las partes, en uso de las facultades que sus respectivos mandatos y leyes les otorgan, acordamos suscribir este convenio marco de cooperación institucional.

POR TANTO

En razón de lo anterior se dispone la suscripción del presente **“Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Justicia y Paz, el Poder Judicial y la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Conamaj)”**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.- Las partes, en razón de esencia, finalidad y objetivos, buscan establecer canales de comunicación que permitan formalizar las bases de las relaciones de colaboración interinstitucional para que el **MJP, PODER JUDICIAL y CONAMAJ** incidan en aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto. La



ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente convenio, se llevarán a cabo mediante cartas de entendimiento entre las instancias.

SEGUNDA: PRINCIPIO GENERAL DE COOPERACIÓN. -En aras de cumplir con el objetivo general del presente convenio, todas las actuaciones o gestiones se efectuarán en estricto apego a los principios de paz, justicia social, presunción de buena fe, derechos humanos, derechos de la niñez y la adolescencia, enfoque de género sensitivo, de juventud, generacional-contextual, geosocial, diversidad, interculturalidad, de transparencia, legalidad, celeridad y eficacia de la actividad administrativa.

TERCERA: DE LA RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las partes que interviene en la ejecución de las actividades y los proyectos, que se desprenden del presente convenio marco de cooperación, seguirá dependiendo exclusivamente de la institución que lo asigne, sin que su intercambio o comisión genere relaciones laborales independientes o de empleado sustituto o de su subrogación, por lo que las partes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular, en relación con el objeto del presente convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.-Con el objeto de satisfacer la finalidad del presente convenio marco de cooperación, las partes se comprometen en la medida de sus posibilidades a:

- a) Cooperar y facilitar la aplicación de los principios de la justicia, para el mejoramiento de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación de la ciudadanía, con un enfoque de innovación para el fortalecimiento del desempeño institucional en el manejo y divulgación de datos institucionales.
- b) Las partes se comprometen a apoyar por partes iguales, los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestaria.
- c) Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de cartas de entendimiento.
- d) Las cartas de entendimiento describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



CONAMAJ

- e) Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de cartas de entendimiento.
- f) En el desarrollo de los programas de trabajo, las partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas.
- g) Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.
- h) Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ: Se compromete en la medida de sus posibilidades a:

- a) Informar a sus funcionarias y funcionarios sobre los fines y compromisos del presente convenio marco de cooperación.
- b) Alinear los esfuerzos del **MJP** y sus instancias adscritas, con los avances del **PODER JUDICIAL** en materia de Justicia Abierta para el mejoramiento de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.
- c) Facilitar espacios físicos para actividades de **CONAMAJ** y el **PODER JUDICIAL**.
- d) Colaborar con el **PODER JUDICIAL** y **CONAMAJ** en la organización de eventos, actividades, capacitaciones y demás que involucren las temáticas de trabajo del **MJP**.
- e) Apoyar en capacitación, formación y acompañamiento en el marco del Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales (SNFJ)
- f) Facilitar la promoción de una cultura cívica de paz y derechos humanos en las comunidades donde funciona el servicio.

EL PODER JUDICIAL: Se compromete en la medida de sus posibilidades a:

- a) Facilitar a nivel institucional la puesta en vigencia de este convenio marco de cooperación.



- b) Brindar espacio institucional a las acciones que se coordinen en el marco de ella y difundir sus impactos.
- c) Girar las instrucciones necesarias para que el personal judicial coordine y trabaje de manera conjunta con el personal del **MJP**, para lograr los objetivos propuestos en este convenio de cooperación.

LA CONAMAJ: Se compromete en la medida de sus posibilidades a:

- a) Coordinar con el **MJP** lo concerniente a la ejecución del presente Convenio.
- b) Ofrecer capacitación al personal del **MJP** en Justicia Abierta y el SNFJ.
- c) Brindar toda la colaboración para que el presente Convenio se pueda ejecutar conforme lo requerido.

SEXTA: UNIDADES FISCALIZADORAS.- Con el objetivo de supervisar la correcta ejecución del presente convenio y velar por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones de las partes, así como coordinar los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, el **PODER JUDICIAL** nombra como Unidad Fiscalizadora al Magistrado Román Solís Araya, correo electrónico: rsoliz@poder-judicial.go.cr, por el **MJP** se nombra al Director General de Adaptación Social José Luis Bermúdez O, o a quien éste delegue, correo electrónico jpermudezo@mj.go.cr y por el **CONAMAJ** a la Directora Ejecutiva a.i, Ingrid Bermúdez Vindas correo electrónico ibermudez@poder-judicial.go.cr

Las partes podrán designar a los responsables operativos del seguimiento. También acuerdan que en caso de sustitución de alguna de las personas coordinadoras, deberán informarlo previamente por escrito a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quien o quienes los sustituirán.

SÉTIMA: ESTIMACIÓN.- El presente convenio no crea una relación financiera entre las partes, constituye únicamente una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración interinstitucional para la atención de temas de común interés. En este sentido, para la ejecución de las diferentes actividades cada una de las partes aportará los recursos económicos y/o humanos que tenga a su alcance.

OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES.- En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en una adenda firmada por las partes, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.



NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- El presente convenio es producto del deseo de la mutua colaboración entre las partes, así como de la buena fe; en razón de lo cual en caso de cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, modificación y cumplimiento de este convenio, deberá resolverse mediante negociación de ambas partes, por medio de sus representantes o quienes estos designen para negociar en cada situación particular dada en el desarrollo de la relación de convenio, imperando siempre el principio de la buena fe de ambas partes para dirimir cualquier conflicto, ya sea de interpretación de este convenio, de su aplicación, y en general sobre las responsabilidades no acatadas de los suscribientes.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En cualquier momento el **PODER JUDICIAL**, el **MJP** o la **CONAMAJ** podrán dar por concluido el convenio, siempre y cuando la parte interesada mediante comunicación escrita a la otra parte manifieste su voluntad, con al menos **seis meses** de anticipación. La terminación del convenio no afectará las actividades que se estén ejecutando hasta la conclusión satisfactoria de las mismas. Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente convenio marco de cooperación por motivos de fuerza mayor o cualquier otra causa que se escape de control a éstas.

DÉCIMA PRIMERA: ALCANCE.- Este Convenio constituye el entendimiento total de las partes con respecto a éste y su finalidad, no existen más restricciones, promesas, afirmaciones, garantías, estipulaciones o compromisos que los expresamente aquí contemplados. Este Convenio sustituye y deja sin efecto alguna carta de intenciones, o entendimiento anterior entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.- Cualquier consulta, solicitud, notificación, prevista en este Convenio, deberá ser remitida por escrito. Para que cualquiera de estas sea válida y eficaz, deberá ser comunicada en el medio señalado para recibir notificaciones, en las siguientes direcciones:

Ministerio de Justicia y Paz: Oficinas Centrales del Ministerio de Justicia y Paz, ubicadas 50 metros norte de la Clínica Bíblica. Frente a la escuela Marcelino García Flamenco.

Poder Judicial: Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia ubicada en el primer piso del Edificio de la Corte Suprema de Justicia, sita en San José, Barrio González Lahmann, avenidas 6 y 8, calle 19.

Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Conamaj): Primer piso del edificio de la Corte Suprema de Justicia, en San José, Barrio González Lahmann, avenidas 6 y 8, calle 19,



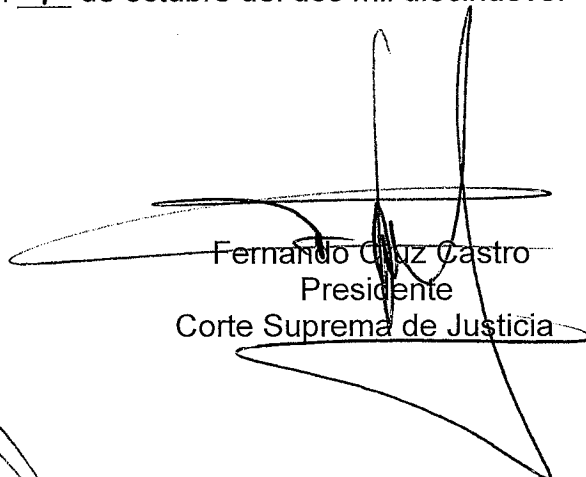
DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.- En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas, las partes intervinientes firman el presente convenio de cooperación, en tres ejemplares originales de igual tenor y eficacia, las cláusulas y contenido contractual les representan un beneficio mutuo, y que conocen y asumen las consecuencias de su incumplimiento.


DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.- El plazo de vigencia del presente convenio será de dos años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente hasta por dos periodos iguales de común acuerdo entre las partes, previa solicitud por escrito. En el caso que alguna de las partes desee finalizar de manera anticipada la relación jurídica que genera este Convenio, deberá notificarlo, de manera escrita y con treinta días hábiles de anticipación a las otras, sin perjuicio de que las actividades en curso continúen hasta su finalización.

DÉCIMA QUINTA: SUSCRIPCIÓN.- Este convenio se suscribe según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 48-19, celebrada el 24 de mayo de 2019, artículo LII.

En fe de lo anterior y en pleno acuerdo con los términos del presente convenio, firmamos tres tantos de un mismo tenor y efecto las partes lo suscriben en tres tantos en la ciudad de San José, del 7 de octubre del dos mil diecinueve.


Marcia González Aguiluz
Ministra
Ministra de Justicia y Paz


Fernando Cruz Castro
Presidente
Corte Suprema de Justicia


Román Solís Zelaya
Presidente
Comisión Nacional para el Mejoramiento
de la Administración de Justicia (Conamaj)